



**Universidad  
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política  
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**La violencia hacia la mujer frente al feminicidio  
en la fiscalía de Lima - Norte, 2022  
Caso: Arlette Contreras**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título  
profesional Abogado**

**Presentado por:**

Chilca Barrios, Rómulo

**Código ORCID:** 000-0002-8037-3469


**Asesor:** Dra. Ramírez Peña, Isabel

**Código ORCID:** 0000-0003-3248-6837

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub línea de investigación:** Derecho Civil, Penal,  
Administrativo.

**Lima-Perú  
2022**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSION: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo **RÓMULO CHILCA BARRIOS**, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico: **“LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER FRENTE AL FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA DE LIMA NORTE 2022”**. **“CASO: ARLETTE CONTRERAS”**, asesorado por el docente: Isabel Ramirez Peña, DNI: 02445464 ORCID 0000-0003-3248-6837, tiene un índice de similitud de ONCE (11%) con código: oid:14912:202975769 , verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Asímismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....  
 Firma  
 Romulo Chilca Barrios  
 DNI: 41903215




.....  
 Firma  
 Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña  
 DNI: 02445464

Lima, 30 de noviembre de 2022

## Índice de contenido

<b><i>Índice de contenido</i></b> .....	<b>2</b>
<b><i>Índice de tabla de contenidos</i></b> .....	<b>3</b>
<b><i>Dedicatoria</i></b> .....	<b>4</b>
<b><i>Agradecimientos</i></b> .....	<b>5</b>
<b><i>Resumen</i></b> .....	<b>6</b>
<b><i>Abstract</i></b> .....	<b>6</b>
<b><i>I.- Introducción</i></b> .....	<b>7</b>
<b><i>II.- Presentación del caso jurídico</i></b> .....	<b>9</b>
<b><i>2.1.-Antecedentes</i></b> .....	<b>9</b>
<b><i>2.2.- Fundamento del tema elegido</i></b> .....	<b>10</b>
<b><i>2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia</i></b> .....	<b>11</b>
<b><i>Presentación del reporte de caso jurídico</i></b> .....	<b>12</b>
<b><i>III.- Discusión</i></b> .....	<b>13</b>
<b><i>IV.- Conclusiones</i></b> .....	<b>14</b>
<b><i>Referencias Bibliográficas</i></b> .....	<b>16</b>
<b><i>Anexo Nro.1: Matriz de Categorización o Apriorística</i></b> .....	<b>20</b>
<b><i>Anexo Nro. 2: Resolución Judicial o administrativa que contiene el caso Jurídico</i></b> .....	<b>21</b>
<b><i>Anexo Nro. 3: Declaratoria de Originalidad del Autor</i></b> .....	<b>25</b>
<b><i>Anexo Nro. 4: Declaratoria de Autenticidad del Asesor</i></b> .....	<b>26</b>
<b><i>Anexo Nro. 5: Reporte del informe de similitud</i></b> .....	<b>27</b>

**Índice de tabla de contenidos**

	<b>‘Pág.</b>
Matriz de categorización apriorística.....	19

### **Dedicatoria**

El actual trabajo de indagación se lo consagro a mi querida madre Estefanía, por ser siempre mi umbral de apoyo moral y económico, ya que siempre estuvo brindándome incondicionalmente su fortaleza y apoyo en los momentos difíciles y alegres que me ha tocado vivir dentro y fuera de la universidad, mi madre Estefanía que me ha inculcado suficientes valores, que con seriedad y responsabilidad he tomado en el desarrollo de mi vida y que vengo poniéndole en práctica en cada momento que me toca desenvolverme en mi carrera profesional.

## Agradecimientos

A nuestro excelentísimo señor Dios por ser quien me ha brindado la vida y salud y me ha permitido llegar a este momento importante en mi Carrera Profesional.

A mi estimada Universidad Privada Norbert Wiener después de haber transcurrido cinco años de esfuerzo y perseverancia, en cada aula y pasillos, haberlo dejado todo para hoy día llegar a culminar mis estudios de manera satisfactoria.

A nuestra querida Decana Dra. Delia Muñoz Muñoz por ser la gestora importante de este curso de trabajo de suficiencia Profesional e incentivarnos a investigar constantemente.

A nuestro estimado coordinador del curso de Trabajo de Suficiencia Profesional, Dr. Jaime Sánchez Ortega, por ser posible esta titulación.

Asimismo, también agradecer a mi estimada asesora Dra. Isabel Ramírez Peña, porque siempre estuvo apoyándome con buenas ideas, corrigiéndome constantemente mi trabajo; para llegar a presentar un excelente trabajo.

A mis profesores por brindarme sus sabios conocimientos y brillantes consejos en los momentos precisos, para desarrollarnos como Profesional, siempre llevare un pedacito de conocimiento y valores que me impartieron en las aulas, gracias por todo.

Agradecer al Estudio Jurídico Peñaranda, por brindarme la oportunidad de trabajar en dicho estudio, y por apoyarme con su experiencia y conocimiento en cada momento que me toco compartir.

A mis padres por ser los gestores que siempre me apoyaron, ya sea en los momentos alegres y tristes de mi vida, y que nunca dudaron de mi persona, muy agradecidos con ellos.

A mi hermano Galvany agradecerle por su apoyo moral y económico que siempre me lo brindo, sin pedir nada a cambio, apoyándome en los momentos difíciles y alegres de mi vida.

**LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER FRENTE AL FEMINICIDIO EN LA FISCALIA DE LIMA- NORTE, 2022" CASO: ARLETTE CONTRERAS**

**VIOLENCE AGAINST WOMEN IN THE FACE OF FEMICIDE IN THE LIMA-NORTE PROSECUTOR'S OFFICE, 2022" CASE: ARLETTE CONTRERAS**

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital  
**Sub-Línea de Investigación:** Derecho civil, penal, administrativo.

**Autor:** Chilca Barrios, Rómulo

**Correo:** a2020105126@uwiener.edu.pe

**Orcid:** 000-0002-8037-3469

**Facultad Derecho y Ciencias Políticas**  
**Universidad Norbert Wiener**

**Resumen:**

Las mujeres en todo el mundo vienen siendo violentadas por sus esposos o entorno, vulnerándose sus derechos. El propósito de esta investigación consiste en determinar si la violencia hacia la mujer influye en el feminicidio, tomando el caso Arlette Contreras. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, tipo básico, explicativo y descriptivo y de método inductivo, a través del análisis documental, bibliográfico y estudio fenomenológico, teniendo como instrumento la guía de análisis documentario. Los resultados indican que nuestras teorías se vinculan con nuestros objetivos a razón de la triangulación entre sus elementos, respecto a la violencia contra la mujer y el feminicidio podemos determinar que se vienen vulnerando los derechos de las mujeres, complementándose con la teórica de la supremacía de género. Como conclusión se determinó que la violencia hacia la mujer si influye en los feminicidios, tomando el caso Arlette Contreras pudimos evidenciar la supremacía de género y la violencia de género, permitiéndonos confirmar el primer objetivo de esta indagación, donde la violencia extrema arriba en feminicidios. La limitación que tuvimos están asociadas al análisis documentario en otro idioma, en el recojo de información, y brevedad de tiempo que tuvimos para investigar.

**Palabras clave:** Violencia sexual, violencia psicológica, feminicidio.

**Abstract:**

Women around the world are being raped by their husbands or by their acquaintances, having their fundamental rights violated. The purpose of this research is to determine if violence against women influences femicide, based on Arlette Contreras' case. The methodology used is a qualitative approach, basic, explanatory and descriptive type and inductive method, through documentary, bibliographical analysis and phenomenological

study, using the documentary analysis guide as an instrument. The results indicate that our theories are linked to our objectives due to the triangulation between its elements, with respect to violence against women and femicide we can determine that women's rights are being violated, complemented by the theory of gender supremacy. As a conclusion, it was determined that violence against women does influence femicide, approaching Arlette Contreras' case, we were able to demonstrate the supremacy of gender and gender violence, allowing us to confirm the first objective of this study, where extreme violence leads to femicides. The limitations we had are associated with the documentary analysis in another language, in the collection of information, and the short time we had to investigate.

Keywords: Sexual violence, psychological violence, femicide.

## I.- Introducción

Internacionalmente en Estados Unidos, la ONU en el (2015) considera que la tercera parte de las jóvenes en todo el mundo han sido violentadas por su compañero, y dos tercios de ellas son violentadas severamente. Arias, et al. (2020). La Convención Interamericana busca proveer, castigar y eliminar el maltrato hacia las damas. Declarándolo una infracción a sus derechos esenciales y libertades. (OEA, 1994). De igual forma, en Cuba, Miranda (2019), refiere que el “ofrecimiento educacional para el procedimiento de la crimen hacia la mujer en la pantalla cubana”. La investigación sostiene acciones y proceso de espacios audiovisual, para tratar efectivamente el crimen contra la mujer en la pantalla cubana. La suma de 2021 arroja cuatro muertes violentas más que en 2020, registrando en total de 32 feminicidios. Tensas (2022)

A nivel nacional en Perú, Cusco, el autor Revilla. Señala que las legislaciones y sus progresos no vienen erradicando la violencia contra las mujeres, no solo se necesitan políticas represivas instituidas en el Código Penal, más las políticas preventivas también son ineludibles, efectuadas en conjunto con los sectores. Revilla (2018). Son muchos los componentes que intervienen en la violencia hacia la mujer por parte del conviviente o esposo. Arias (2020). Como el caso de Arlette Contreras, quien buscó justicia luego de ser golpeada por su exnovio. (Comercio, 2019)

La intimidación contra las jóvenes es muy alta, terminando en ocasiones en feminicidios crueles e impunes. Para ello, consideraremos el estudio de normas, doctrinas, libros y análisis del caso Arlette Contreras, nosotros consideramos que el inculpado encontró una sentencia muy benigna, dicha sentencia no sancionó el delito como corresponde, nuestro diagnóstico busca que el estado establezca políticas públicas de prevención, este caso se convirtió en un ícono de violencia e impunidad. La importancia de nuestra indagación radica en mostrar e informar la



violencia de género, o violencia extrema y que debemos hacer para prevenir, erradicarla y sancionarla mejor.

“La justificación teórica genera deliberación y discusión académica sobre el saber” Bernal (2016). Nuestra investigación busca describir la violencia hacia la mujer y su incidencia en los feminicidios a través del análisis de artículos. “Una indagación tiene justificación práctica cuando resuelve problemas reales con facilidad” Baptista et.al.(2014) Nuestra investigación busca denunciar la violencia de género a causa de la hegemonía del varón. La justificación metodológica ayuda a establecer una nueva herramienta, y enunciación de un concepto o categoría, Hernández et. al (2014) En nuestra investigación conseguimos utilidad a través del análisis documental de fuentes honestas.

Trazamos como problema general de indagación: ¿Cómo influye la violencia hacia la mujer frente al feminicidio en la fiscalía de Lima - norte, 2022 caso: Arlette Contreras? y como problemas específicos: ¿Cómo influye la violencia física hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?; ¿Cómo influye la violencia sexual hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?; ¿Cómo influye la violencia Psicológica hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?

El Propósito general de esta indagación es: Determinar si la violencia hacia la mujer influye en feminicidio en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras; y como propósito específico: Determinar si la violencia física hacia la mujer influye en los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras; Determinar si la violencia sexual hacia la mujer influye en los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras; y, Determinar si la violencia psicológica hacia la mujer y su influencia en los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras.

## II.- Presentación del caso jurídico

### 2.1.-Antecedentes

A nivel internacional, Sancho (2019), España; en tesis, enfocándose en el método del análisis normativo civil 24.417 contra el crimen familiar, y análisis documentario de revisión de 150 expediente, de tipo etnográfico, como técnica la entrevista a 14 operadores jurídicos. Sus resultados obtenidos es brindar un mejor trato jurídico del crimen familiar en la Ciudad Autónoma de Barcelona, y la aplicación de la norma que salvaguarda de violencia familiar. Concluye que la Ley se convierte en un dispositivo no punible que restringe los comportamientos violentos hacia las mujeres, restableciendo al homicida.

Díaz et al., (2020), México. Haciendo uso del método de explicaciones sociológicas y jurídicas, enfoque cualitativo, Tuvo como resultados que las muertes vehementes de mujeres en México han producido el apareamiento de crímenes feminicida. Así mismo existe un vínculo entre las evidencias sociológicas y las jurídicas. Concluye que se debe examinar el recorrido de las violencias de género y crimen feminicida. En España, Pacheco et. al (2019) realiza un análisis de la violencia contra la mujer en la etapa de noviazgo por medio de las redes sociales, Concluyendo que las mujeres son violentadas y seducidas por medio de las redes sociales y como consecuencias; se da la manipulación y denigración a través del uso del Tik Tok, WhatsApp, YouTube.

A nivel nacional tenemos al autor Cevallos (2021) Perú, acerca de la violencia de género. El método de su exploración fue básica, no experimental y aclarativa. Concluyendo que el feminicidio como delito es el resultado del resentimiento y siendo el derecho penal una herramienta para extirparlo, pero también el Estado tendrá que emplear políticas públicas en la extirpación.

El autor Reyes (2018) Perú. Aplicándose el método cuantitativo de dos cuestionarios en las entrevistas. Resultando, el 45,8 % mostraron patrón de poder familiar autocrático, el 30,8 % patrón de poder familiar sincrético, La violencia intrafamiliar fue el 68,3 % psicológica, el 25,8 % sexual y el 5,8 % física. Concluyendo que existe una correspondencia entre patrones de poder familiar y la violencia intrafamiliar. Así mismo Requena (2018) analiza las medidas que ayudan a advertir la violencia contra la mujer, a razón de que no hay una debida búsqueda de las medidas, como resultado indico que se debe establecer las medidas que ayuden a evitar el maltrato físico hacia la mujer. Concluyendo que las medidas de auxilio no ayudan efectivamente, por motivo de quien las inspecciona no hace un preciso alcance.

## 2.2.- Fundamento del tema elegido

Nuestra primera categoría Violencia contra la mujer, recurrimos a la teoría de la supremacía de Canseco (2020), que señala tres acciones cómo se desencadena la violencia psicológico, física, sexual. En esta supremacía, tiene como característica la violencia contra las mujeres, orientado a producir perjuicio o angustia psicológica, física, sexual o el fallecimiento. Otra forma de violencia es la “intimidación de género”, aquélla practicada por los varones hacia las mujeres. Violencia practicada por la pareja. Esta violencia tiene su umbral en las relaciones de poderes desiguales. (Ruiz, 2004)

La sub categoría de la primera categoría, podemos referir, que el aspecto psicológico según Houseman B. (2020) el cual define que , hay diferentes tipologías de violencia, familiar, profesional, urbana e instituciones, tienen como característica, a nivel psíquico y psicológico. Todo esto envuelve ataques constantes direccionados al género mujer, subestimando la inteligencia de ellas. La violencia de género es una molestia de salud pública con consecuencias psicológicas en las mujeres, y sus hijos. Sanz (2014)

La sub categorías de la primera categoría, podemos mencionar, que el aspecto físico y sexual según Cambra – Badii (2019) imponiéndose el patriarcado, las acciones del movimiento feminista han logrado derechos, todavía existen diferencias significativas en varias áreas. Con característica de violencia física y sexual, legitimada por normas culturales y expresiones del patriarcado.

Nuestra segunda categoría denominada feminicidio apelamos a la teoría violencia extrema y prevalencia de Corradi citada por Canceco (2020), define tres acciones distintas que nos invitan a averiguar cómo se desencadena frente al primera, segunda y tercera subcategoría. Señalando que el feminicidio es la consecuencia de un actuar violento, donde una mujer o una pequeña fallece, por una violencia extrema.

La sub categoría de la segunda categoría, podemos indicar, que la violencia extrema contra la mujer, según Padilla. (2018). Esta violencia es álgida en las exploraciones de corte social, en años recientes aumentó la violencia casera o feminicidios. El informe anual del MIMP, se evidencia un aumento de feminicidios, 137 feminicidio en nuestro país en el 2020. INEI (2022). El sistema patriarcal data desde el incanato y se mantuvo hasta los albores de la conquista, resaltándose la discriminación y subordinación. García (1997)

La sub categoría de la segunda categoría, podemos indicar, que el vínculo relacional, Según Sánchez (2021). Al hablar de la tipología Holtzworth - Munroe (1994) quienes desarrollaron una tipología en extensiones descriptivas fundadas en la gravedad de la violencia conyugal, prevalencia de la violencia y perturbaciones de personalidad. En el vínculo relacional familiar se dieron violencia conyugal de manera extrema.

La sub categoría de la segunda categoría, podemos indicar, que la violencia social, Según Cruz (2022). Esta situación de violencia y feminicidio sigue siendo un verdadero flagelo que vulnera los derechos de las mujeres. El feminicidio genera un gran golpe y rechazo social y familiar, a causa de la coacción, acoso sexual, abuso de poder. La violencia hacia la mujer, usualmente se da en relaciones maritales, sustentada en el machismo. El hombre es el macho dominante, como patriarca del hogar, el proveedor. Béjar (2009)

### **2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia**

La metodología empleada, es de enfoque cualitativo ya que analizaremos la norma, la doctrina y haremos análisis de documentos desde el aspecto teórico y el análisis de la realidad a la solución de nuestro problema. En la perspectiva cualitativa se elige inspeccionar la forma en que los investigadores observan y advierten los fenómenos, la realidad cambia a través de la observación y la recopilación de data. Relatar, entender y explicar fenómenos a través de las percepciones y significados generados por las experiencias de los colaboradores. Aplicar el juicio inductivo de especial a general. Hernández (2014).

Realizamos el estudio de caso de Robert Yin, quien señala que el estudio de caso aplica esta técnica, como una táctica de investigación que entiende todos los métodos con la lógica de la anexión en el diseño de aproximaciones definidas para la recaudación y estudio de datos. Yin (1994)

La indagación es legal descriptiva. Legal porque se halla en las esferas del Derecho, descriptiva porque se detallará la tipicidad de los ilícitos y sanción por la intimidación ocasionada contra la mujer, incide en el proceder del agresor frente a su víctima, problemática planteada, que fue identificada por los doctrinarios y los datos del INEI.

La indagación es de tipo transversal donde la data se recaba en un solo momento del 2022 y nada experimental pues no se manipulará ninguna de las categorías solo se observará como se presentan en la realidad, no interviniendo sobre ellas, Baptista (2014, pág. 101).

Fernández indica: los saberes descriptivos se busca detallar los elementos, las particularidades, métodos, sustancias u otros fenómenos (2014). Para la generación de datos nos apoyaremos en la inducción. Por lo tanto, las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y la guía de análisis de documentos. Una teoría es útil, porque ayuda a describir y explicar y predecir un fenómeno o hecho. Hernández et al. (1997).

La indagación fue elaborada en 3 etapas, primero se analizó las teorías y lo que señalaron los investigadores que son sindicados con el propósito de elaborar la matriz de consistencia. Segundo se contrastará las teorías con las perspectivas de los doctrinarios mencionados con la casuística de Arlett Contreras, y tercero conclusiones.

Los retos frente a nuestro problema de investigación, fue el de analizar revistas, tesis y textos científicos, para hallar teorías que expliquen mejor nuestras categorías, subcategorías y brinden respaldo a nuestra indagación. Así mismo fueron propicio las múltiples indicaciones de nuestra asesora para la elaboración de la investigación que tiene mucho rigor académico. El análisis de los resultados se fundamenta sobre el escrutinio de documentos, teorías y casuísticas, las cuales coadyuvarán a generar las conclusiones de los objetivos de nuestro estudio de caso.

La ética es trascendental en la producción del trabajo de indagación, debe existir en el investigador y debe ser respetada a través de citas y referencias. Este tratado se realizó en exacta aprobación con las normas APA, respetando los derechos de autor y bibliografía, de esta manera estamos garantizando una indagación válida según los estándares de investigación.

### **Presentación del reporte de caso jurídico**

Trabajé en el estudio Jurídico Peñaranda, como asistente ayudé a mujeres que han sido objeto de violencia física y sexual, tuve conocimiento del caso Arlett Contreras, me interesó mucho dándole seguimiento, en la revisión de dicha resolución, realizando algunos trámites, ahora no continúo en dicho estudio. El caso Arlette Contreras Bautista Expediente: 01641-2015 de la 4° Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, siendo inculpado Adriano Pozo Arias, delito de tentativa de feminicidio. En el juzgamiento, el Fiscal, solicitando 19 años de cárcel real, y 500.000,00 soles de reparación civil. Código Penal (1990)

El 12 de julio del 2015 a la 1:30 am, la agraviada procuró escapar de la habitación, pero ésta es obstaculizada por el inculpado, quien violentó a la Arlette contra la cama para

violarla. El imputado reaccionó y comenzó a violentarla físicamente, pisoteándola, gesticulando “te mataré, te violaré, a ti”. Serás mía, voy a ser tener sexo contigo” “a las buenas o malas”, así continúa, agarrarla por el cuello y pretender colgarla con la intención de lastimar a la mujer víctima, mientras este gritaba ayuda “Auxilio, auxilio”, el cuartelero escuchó esta súplica, luego tocó la puerta y preguntó “¿qué sucede! “. Dirigiéndose hacia el baño, en ese momento la agraviada procuró huir del cuarto, rumbo a la recepción a que la auxiliara, el golpeador la siguió desnudo, ella pidió al recepcionista que le ayude, porque el inculpaado la quería matar, más el inculpaado la sacó arrastrándola, en ese momento, es reducido por el dueño y el recepcionista.

La sentencia Resolvió: DECLARAR culpable a Adriano Pozo Arias, por el delito punible de tentativa de violación sexual, en ultraje de Arlette Contreras, señalados 170° del Código Penal, Sancionando a Adriano Pozo. Con 4 años de cárcel efectiva. Se declara en parte la reparación civil, de 30.000 soles. (Sentencia, 2018)

### **III.- Discusión**

Respecto al objetivo general determinar si la violencia hacia la mujer influye en el feminicidio en la fiscalía de Lima-Norte 2022, desde el enfoque teórico la supremacía de género del autor Canseco (2020) está referida a la primera categoría designada violencia contra la mujer. Tiene incidencia con la segunda categoría designada feminicidio sostenida en la teoría de Houseman (2020). Respecto a la violencia contra la mujer y el feminicidio que vulneran los derechos de las mujeres. Estas formas de violencia se les designan “violencia de género”, aquella ejercida por los varones contra las mujeres. Esta violencia tiene su umbral en las relaciones de poder desiguales entre varones y mujeres. (Ruiz, 2004). La violencia contra la mujer se desprende mediante estereotipos que tiene la sociedad, siendo afectadas físicamente, psicológicamente y sexualmente. Contreras (2020)

Respecto al primer objetivo determinar si la violencia física hacia la mujer influye en los feminicidio en la fiscalía de Lima-Norte 2022, en correspondencia a la primera categoría y su primera subcategoría violencia física; la posición de la teoría Cambra – Badii (2019) indica que se viene imponiendo el patriarcado generando violencia física contra las mujeres, legitimando expresiones del patriarcado. Se refieren que se manifiesta mediante golpes, empujones y jalones, que en algunos casos le produce la muerte Alas et, al. (2017). La violencia física se refleja en las fisuras, contusiones, heridas, en las mujeres agraviadas (Arbildo, 2022). Se corrobora con lo identificado en el caso de estudio; se visualizan por

fotografía los golpes en el cuerpo de Arlett, cumpliéndose adecuadamente este tipo de violencia física.

Respecto al segundo objetivo determinar si la violencia sexual hacia la mujer influye a los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022, en relación a la primera categoría violencia contra la mujer y en especial a la segunda subcategoría violencia sexual; la posición de la teoría relacional Según Cruz (2022). Esta situación de violencia que termina en feminicidio sigue siendo un verdadero flagelo que vulnera los derechos y la vida de las mujeres. La violencia contra la mujer se debe a factores tales como la coacción, persecución, acoso sexual, abuso de poder y confianza que ostenta el provocador hacia su víctima". (Loayza, 2009). La violencia sexual es toda acción realizada por un sujeto contra la voluntad de otro sujeto, para obtener un placer sexual (Sampen, 2021). Como fue el caso de violencia extrema que pudo terminar con la muerte de Arlette Contreras. Podemos formular que hay limitaciones en la correcta aplicación de la norma para sancionar estos delitos.

Respecto al tercer objetivo determinar si la violencia psicológica hacia la mujer influye en los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022, en correlación a la primera categoría violencia contra la mujer y en específico a la tercera subcategoría violencia psicológica; la perspectiva de la teoría Houseman B. citado por Canseco (2020) el cual indica que, hay diferentes tipologías de violencia de género, a nivel psíquico y psicológico. Todo esto envuelve ataques constantes a la mujer, subestimando la inteligencia de ellas, Costa (2015). Esta clase de violencia afecta en su estabilidad emocional ocasionando que en algunos casos tengan inclinación a la muerte, Contreras (2020). En el caso analizado el imputado Pozo Arias consideró a su víctima que no tenía ningún derecho, afectándola psicológicamente. (Comercio, 2019)

#### **IV.- Conclusiones**

**Primera.** Se determinó que sí hay impacto de la violencia contra la mujer respecto a los feminicidios; la teoría de Canseco (2020) y la posición de la supremacía de género, permitiéndonos confirmar el primer objetivo, evidenciando de que la violencia extrema arriba en feminicidio. Corroborada con la posición (Contreras, 2020) el cual señala que violencia, les afecta físicamente, psicológicamente y sexualmente. Por lo que se deduce que esta violencia genera afectación de los derechos e integridad de las mujeres.

**Segunda.** Se determinó que sí existe influencia de la violencia física en los feminicidios; en virtud de lo que señala la teoría de Cambra – Badii (2019) el cual indica que se viene imponiendo el patriarcado, dando lugar a la violencia física del varón hacia la mujer,

lo que ha autorizado aprobar el segundo objetivo. Corroborada por Arbiildo (2022), la violencia física se refleja en las contusiones, heridas, en las mujeres agraviadas. Por lo que se establece que la violencia lesiona la salud y la vida de las agraviadas.

**Tercera.** Se comprobó que sí concurre la influencia de la violencia sexual en los actos de feminicidios; los tratadistas basados en la teoría relacional de Cruz (2022). Esta situación de violencia que termina en feminicidio, debiéndose a factores como la persecución, acoso sexual, lo que aprobó el tercer objetivo. Corroborada por Sampen (2021) La violencia sexual es toda acción realizada por un sujeto contra la voluntad de otro, para obtener un placer sexual. Por lo que se establece que esta violencia se da en el entorno familiar afectando su intimidad.

**Cuarta.** Se determinó que sí existe influencia de la violencia psicológica, en las mujeres violentadas respecto a los feminicidios; en virtud de la teoría Houseman (2020) teoría de violencia de género, demostrando el primer objetivo, que todo este tipo de violencia afecta la psique de las mujeres. Corroborado por Costa (2015) Los ataques constantes a las mujeres, las afecta psicológicamente. Por lo que se concluye que todo tipo de violencia afecta la parte emocional de las agraviadas dañándolas permanentemente.

**Quinta.** Lo más relevante de este estudio, fue demostrar que el Ministerio Público no sanciona proporcionales el delito de violencia o intento de feminicidio. Tuvimos algunas restricciones del idioma para recoger la información; por no dominar el idioma inglés. Recomendando a la universidad que establezca en su currículo el curso de inglés de manera continua.



## Referencias Bibliográficas

- Alas, F. B. (2017). *Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. Obtenido de [Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional de la Universidad de El Salvador: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- Araiza Díaz, A., Vargas Martínez, F. C., & Medécigo Daniel, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México - Scielo*, 6.
- Arbildo, R. (2022). "Violencia contra la mujer y medidas de protección en la provincia de BAGUA, 2019- 2020". Obtenido de [Tesis de titulación, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Repositorio de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2784/Arbildo%20Ypa%20naque%20Rocio%20del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias F, Vilcas B , & Bueno ,. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú. *Revista ESPACIOS*, 798, 1015.
- Baptista L. Hernández S, R. F. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: (SADCV McGRAW-HILL/Interamericana Editores (ed.).
- Béjar, B. O. (2009). Machismo y violencia contra la mujer. *Investigaciones sociales*, 13(23), 301-322.
- Belem, C. D. (9 de Junio de 1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Obtenido de Departamento de Derecho Internacional: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: 3° Edición.
- Cambra-B, ,. M. (2019). Big Little Lies: una serie contemporánea sobre la representación de la subjetividad femenina y la violencia hacia la mujer. *Comunicación y medios - Scielo*, 14-25.
- Canseco, M. D. (2020). *Teorías sobre las causas del feminicidio*. Editores en jefe.
- Cevallos, L. (2021). *La violencia de género y su incidencia en el delito de feminicidio, Aplicación en el Distrito Judicial de Tumbes 2018-2019*. Obtenido de [, Universidad Nacional de Tumbes]: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2410>

- Comercio, E. (20 de 12 de 2019). *Arlette Contreras: revisa aquí toda la cronología de este caso de violencia contra la mujer*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/peru/arlette-contreras-revisa-aqui-toda-la-cronologia-de-este-caso-de-violencia-contra-la-mujer-fotos-noticia/#:~:text=9%20de%20abril%20del%202018%20Arlette%20Contreras%20pas%C3%B3%20de%20ser,el%20Gobierno%20Regional%20de%20Ayacucho>.
- Congreso. (1990). *Código Penal - Decreto Legislativo N° 635*. Lima.
- Congreso. (2016). LEY 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: El Peruano.
- Contreras, J. (2020). *Violencia Familiar y su Relación con el Femicidio en la Asociación Familiar Los Sauces de San Fernando del Distrito de San Juan de Lurigancho 2018*. Obtenido de [Tesis de titulación, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1904/TESIS%20%20CONTRERAS%20SALAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Costa, A. (2015). *“La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal”*. Obtenido de [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Loja]. Dspace: Repositorio de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>
- Cruz, J. S. (2022). La tipificación del femicidio como una representación del populismo penal—Lima. *Revista LEX*, 5(17), 277-283.
- Díaz F, J. M., Pacheco R, K. A., Díaz , R. J., Cervera , M. F., Banda P, A. D. J., & Rodríguez C, L. (2019). Violencia hacia la mujer en la etapa de enamoramiento a través de las redes sociales. *Ene - Scielo*, 13(1).
- García, R. C. (1997). *Violencia contra la mujer*. Universidad Tecnológica de Pereira.
- Hernández Sampieri, C. F. (1997). *Metodología de la investigación*. Colombia: McGraw - Hill.
- INEI. (07 de Febrero de 2022). *Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/inei-publico-el-estudio-peru-femicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2020/?print=pdf>
- Loayza, J. (2009). Los hombres frente a la violencia contra la mujer. 87.
- Miranda M, I. S. (2019). Propuesta educacional para el tratamiento de la violencia hacia la mujer en la televisión cubana. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina - Scielo*, 7(2). Obtenido de Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina.

- OEA. (9 de Junio de 1994). *Convenio Inteamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convencion de Belem do Para*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>:  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- P., H. R. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Pacheco R, D. F. (2019). Violencia hacia la mujer en la etapa de enamoramiento a través de las redes sociales. *Ene - Scielo*, 13(1).
- Padilla, C. C. (2018). Estimación de los efectos de la violencia física hacia la mujer en la salud familiar en el Perú: 2012–2016. *Pensamiento crítico*, 7-38.
- Requena, M. (2018). “*Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017*”. Obtenido de [, Universidad César Vallejo]: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20143>
- Revilla, F. (2018). *Política Criminal De Prevención Del Delito De Violencia Hacia La Mujer En El Distrito Judicial De Cusco Año 2017*. Obtenido de Universidad César Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33990>
- Reyes, W. (2018). *Patrones de poder familiar y violencia intrafamiliar hacia la mujer - demuna municipalidad Víctor Larco Herrera. 2013*. Obtenido de [Tesis, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]: <https://hdl.handle.net/20.500.13032/5639>
- Ruiz, I. B.-P.-C. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta Sanitaria*, 18, 4-12.
- Sampen, W. y. (Junio de 2021). *Violencia Y Hostigamiento Sexual En Las Alumnas De Secundaria De Colegio Público -Ugel 07 – San Borja, Lima, 2021*. Obtenido de [Tesis de titulación, Universidad Peruana de las Americas]. Repositorio de la Universidad Peruana de las Americas: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1915/TESIS%20-%20SAMPEN%20PAREDES-GUILLEN%20VILLAFUERTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, A. D. (2021). Tipología Femicida: una revisión sistemática. *Academia Journals Morelia*.
- Sancho, M. C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar*. Obtenido de Dialnet - (Doctoral dissertation, Universitat Autònoma de Barcelona): <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=250708>
- Sanz, B. R.-G. (2014). Estado de salud y violencia contra la mujer en la pareja. *Gaceta sanitaria*, , 28, 102-108.
- Sciortino, M. S. (2019). Un abordaje del feminicidio desde la convergencia entre teoría y activismo. *Revista Venezolana*, vol.14, n.32, pp.99-124.

Sentencia, 01641-2015-93-0501-JR-PE-01 - Arlette Contreras (Corte Superior de Justicia de Ayacucho 16 de Febrero de 2018).

Tensas, A. (04 de octubre de 2022). *Alas tensas*. Obtenido de Informe de Femicidios en Cuba en 2021 (Observatorio de Género de Alas Tensas): <https://alastensas.com/observatorio/informe-de-femicidios-en-cuba-en-2021-del-observatorio-de-genero-de-alas-tensas/>

Yin, K. R. (1994). *Case Study Research, Design and Methods*. California: Sage Publications.

**Anexo Nro.1: Matriz de Categorización o Apriorística**

Título: “La violencia hacia la mujer frente al feminicidio en la Fiscalía de Lima Norte 2022”. “Caso: Arlette Contreras”

<b>Ámbito temático</b>	<b>Problema general</b>	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumentos</b>
Perú	¿Cómo influye la violencia hacia la mujer frente al feminicidio en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?	¿Cómo influye la violencia física hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?	Determinar si la violencia hacia la mujer influye en el feminicidio en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 Caso Arlette Contreras.	Determinar si la violencia física hacia la mujer influye en los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras.	Violencia hacia la mujer	Violencia Física	Análisis documental	Guía de Análisis documental
		¿Cómo influye la violencia sexual hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?		Determinar si la violencia sexual hacia la mujer influye a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras.		Violencia Sexual		
		¿Cómo influye la violencia psicológica hacia la mujer frente a los feminicidios en la Fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras?		Determinar si la violencia psicológica hacia la mujer influye en los feminicidios en la fiscalía de Lima-Norte 2022 caso Arlette Contreras.		Violencia Psicológica		
					Feminicidio	Violencia Extrema		
						Vinculo relacional víctima-agresor		
						Violencia social		

**Anexo Nro. 2: Resolución Judicial o administrativa que contiene el caso  
Jurídico.**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
JUZGADO PENAL COLEGIADO**

**JUZGADO PENAL COLEGIADO - NCPP**

**EXPEDIENTE** : 01641-2015-93-0501-JR-PE-01  
**JUECES** : (\*) KARINA VARGAS BEJAR  
 ALFREDO BARRIENTOS ESPILOO  
 RUBEN PANTALEON ZEGARRA HUAYHUA  
**ESPECIALISTA** : DAMIAN CHOQUEVILCA ESTEFANY  
**MINISTERIO PUBLICO** : CUARTA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE AYACUCHO  
**IMPUTADO** : POZO ARIAS, ADRIANO MANUEL  
**DELITO** : FEMINICIDIO (TENTATIVA)  
**DELITO** : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).  
**TENTATIVA**  
**AGRAVIADO** : C.A.C.B.

**SENTENCIA**

**Resolución No. CUARENTITRÉS**  
 Ayacucho, dieciséis de febrero del dos mil dieciocho.-

**VISTOS:** la causa penal número 01641-2015-93-0501-JR-PE-01 seguido contra ADRIANO MANUEL POZO ARIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70389473, natural de Huamanga, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos noventa, de veintisiete años de edad, hijo de Jorge y Rosario Patricia, estado civil soltero, sin hijos, estudiante, con grado de Instrucción superior Incompleta, domiciliado en la manzana "H" lote veinte de la Urbanización Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; como AUTOR de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Femicidio en grado de tentativa; y, por el delito contra La Libertad, en la modalidad de Violación Sexual en grado de tentativa; previsto en el primer párrafo del artículo 108°B, Inciso 2) (supuesto: coacción) del Código Penal, y en el primer párrafo del artículo 170° del mismo cuerpo legal, y el artículo 16 del Código Penal; en agravio de la personales de Iniciales. C.A.C.B.

**I. DESARROLLO DEL JUICIO ORAL:** Por el mérito del auto de citación a juicio, se citó a los sujetos procesales a juicio oral, instalada la audiencia se desarrolló en sesiones consecutivas; siendo así, se escuchó los alegatos de apertura del Ministerio Público, de los Abogados de la defensa técnica y del actor civil. Al inicio del juicio y luego que se instruyera al acusado Adriano Manuel Pozo Arias, en sus derechos y al preguntársele si admitía ser AUTOR de los delitos materia de acusación y responsables de la reparación civil, previa consulta con sus abogados defensores, no aceptó en su integridad los hechos descritos objeto de la acusación fiscal, ni de la responsabilidad penal y civil.

**II. PRETENSIÓN PUNITIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Durante el desarrollo del juzgamiento, el representante del Ministerio Público, precisó la imputación fáctica y jurídica, así como la petición de pena que a continuación se indica.

## 2.1. IMPUTACIÓN FÁCTICA:

### RESPECTO DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

- a) **CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:** Se tiene que con fecha once de julio del dos mil quince, siendo las dieciocho horas con treinta minutos aproximadamente, el hoy acusado Adriano Manuel Pozo Arias, fue a buscarla a su aún enamorada Cindy Arlette Contreras Bautista, a su domicilio ubicado en el Jrón. Basilio Auqui número ciento cinco, distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho; para luego dirigirse con ella a la casa de Sergio Vargas Mendoza (primo del acusado) lugar donde se celebraba el cumpleaños de éste, llegando a dicha fiesta a las veinte horas aproximadamente, donde el hoy acusado procedió a ingerir bebidas alcohólicas, luego de transcurrido varias horas empezó a celar a la agraviada con su ex pareja de nombre Lucas "el paraguayo" llegando a producirse una discusión entre ambos en los servicios higiénicos de la casa de Sergio Vargas Mendoza, motivo por el cual la agraviada le solicita a la familia del hoy acusado a fin de que lo lleven a su domicilio para que descanse, hecho que no se llegó a concretar, sino por el contrario, todos los asistentes al cumpleaños deciden concurrir a la discoteca "Makumba", con la finalidad de seguir con la celebración del cumpleaños, no sin antes de ello tomarse fotografías emparejados, entre ellos el imputado y la agraviada, ya al salir de la casa de Sergio Vargas Mendoza, el acusado le increpa a la agraviada la demora que realizaba varias veces en el baño, ante lo cual ella le indica que era un imbécil, un idiota porque le habla hecho pasar vergüenza ante los familiares del acusado por la demora en el baño, y el acusado le replica nuevamente sobre la conversación que sostuvo la agraviada con el "paraguayo", posteriormente ofuscado el acusado le refiere a la agraviada "que la relación se fue a la mierda", respondiéndole la agraviada con una cachetada diciéndole lo mismo, instantes en que el acusado para un taxi y sujetándola a la agraviada de las manos la sube al taxi, para dirigirse al Hotel denominado "Las Terrazas", ubicado en la avenida Arenales número ciento treinta, distrito de San Juan Bautista -Huamanga - Ayacucho, y estando al interior del taxi el acusado le abrazaba, le pedía que le besé y abraze, y decía que quería hacer el amor.
- b) **CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:** Posteriormente, siendo la una con quince minutos aproximadamente, del doce de julio del dos mil quince, el hoy acusado Adriano Manuel Pozo Arias, ingresa conjuntamente con la agraviada Cindy Arlette Contreras Bautista, al interior del Hotel "Las Terrazas", donde el acusado le solicita al recepcionista una habitación, para lo cual la agraviada entrega dinero para que pague, posteriormente el recepcionista le entrega una llave y el control al acusado, luego se dirigen a la habitación número doscientos cuatro e ingresan ambos, ya estando al interior de la habitación la agraviada se sienta al borde de la cama donde empieza a sacarse sus aretes, pulsera, anillo y collar, luego el acusado le ayuda a sacarse las botas, instantes en que la agraviada le comienza a reclamar por haberle hecho pasar vergüenza con los familiares del acusado, y al ver que el acusado no tomó interés ante dichos reclamos, es que la agraviada decide terminar la relación, no obstante ello, el acusado se acerca hacia la agraviada y empieza a abrazarla y besarla, diciendo "te voy hacer el amor", y ante la negativa de la agraviada le refiere "entonces te voy violar", procede a quitarse la camisa y el resto de la ropa encontrándose totalmente desnudo, instantes en que la agraviada pretende salir de la habitación aperturando la puerta ésta, y es impedido por el acusado, quien se pone de rodillas pidiendo disculpas retomándola nuevamente hacia el interior de la habitación empujándola hacia la cama e intentar sacarle sus prendas de vestir, dentro de ellas su brasier, no logrando su objetivo por cuanto se encontraba con vestido, insistiendo el acusado indicando "no te hagas la difícil, vas ser mía, o te vas arrepentir, que mañana nos casamos", pero la agraviada continuó diciendo que no quería nada con él, que era una persona agresiva, que se calmara y que no quería estar con una persona así, instantes en que el acusado reacciona y comienza a agredirla físicamente, le dobla sus manos, la empuja de la cama y ésta cae al piso donde chocó con un mueble de madera que se encontraba al lado de la cama, no logrando pararse por cuanto el acusado

se sienta sobre ella y la coge del cuello con sus manos y empieza ahorcarla diciendo "te voy matar, te voy matar, te voy violar vas a ser mía, te voy hacer el amor" "si no es por las buenas es por las malas" "tu no me vas a dejar, prefiero verte muerta", momentos en que la agraviada ya no podía respirar, por lo que empezó a patear y tratar de defenderse logrando causarle lesiones con un objeto con punta al acusado y pide ayuda indicando "auxilio ayúdenme", pedido que fue escuchado por Chang Joni Sosa Yupari (cuartelero), por lo que éste se asomó a la habitación y escuchó que la chica decía "auxilio, auxilio", ante lo cual tocó la puerta preguntando "¿que pasa!", respondiendo el acusado "que no pasa nada", para luego el acusado asomarse a la puerta y asegurar la habitación por la parte interna, luego el cuartelero escuchó que la agraviada nuevamente le pide auxilio indicando "auxilio me quiere matar, joven ayúdame". Cabe precisar que en momentos en que la agraviada cayó al piso, ésta queda inconsciente por unos segundos y cuando reacciona advierte que su pantalón estaba corrido, su falda estaba levantada y su ropa interior hacia abajo, momentos en que pide "agua" "agua", y el acusado se dirige hacia el baño donde empezó a miccionar, hecho que fue aprovechado por la agraviada para huir de la habitación corriendo, siendo frustrado la perpetración del delito de violación sexual, no solo por la intervención de la propia agraviada al haberse defendido y lesionado al hoy acusado, conforme se advierte de las lesiones con las que cuenta el acusado, esto es, equimosis perilesional en la región pectoral y abdominal, escoriaciones de diferentes tamaños y equimosis perilesional en la espalda, ocasionados por agente contundente duro punta y filo, que se corrobora con la propia declaración ampliatoria del acusado, sino también por la intervención del cuartelero del hotel "Las Terrazas", quien tocó la puerta al escuchar que la agraviada pedía auxilio, conforme se tiene de la declaración del cuartelero.

- c) **CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:** Posteriormente, luego de que la agraviada logra salir de la habitación y correr sin botas por el pasillo hacia la recepción, ésta es perseguida por el acusado desnudo, quien logra alcanzarla en dicho lugar para sacarla a empujones de la recepción haciéndola caer al suelo y enroscarla con su mano derecha los cabellos de la agraviada y amarrarla por el piso, para proceder a llevarla con dirección a la habitación.

#### RESPECTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO

- a) **CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:** Siendo la una y treinta horas aproximadamente, del doce de julio del dos mil quince, la agraviada intenta salir de la habitación, pero ésta es impedida por el acusado Adriano Manuel Pozo Arias, quien se pone de rodillas desnudo en la puerta de la habitación para luego empujar de manera violenta a la agraviada sobre la cama e intentar abusar sexualmente de ella, pero la agraviada continuaba diciendo que no quería nada con él, que era una persona agresiva, que se calmara y que no quería estar con una persona así.
- b) **CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:** Instantes en que el acusado reacciona y comienza agredirla físicamente haciéndola caer al suelo, sentándose sobre ella indicándole "te voy matar, te voy matar, te voy violar vas a ser mía, te voy hacer el amor" "si no es por las buenas es por las malas" "tu no me vas a dejar, prefiero verte muerta", por lo que procede agarrarla del cuello pretendiendo ahorcarla con la intención de victimarla a la agraviada por lo que ésta empezó a defenderse, logrando causarle lesiones con un objeto con punta y filo al acusado, al mismo tiempo solicitaba auxilio gritando "auxilio ayúdenme", pedido que fue escuchado por el señor Chang Joni Sosa Yupari (cuartelero), quien se asomó a la habitación y escuchó que la agraviada decía "auxilio, auxilio", ante lo cual tocó la puerta preguntando "¿que pasa!", respondiendo el acusado "que no pasa nada", para luego el acusado asomarse a la puerta y asegurar la habitación por la parte interna, luego el cuartelero escuchó que la agraviada nuevamente le pide auxilio indicando "auxilio me quiere matar, joven ayúdame", quedando inconsciente por unos segundos y cuando reacciona pide "agua" "agua", y el acusado se dirige hacia el baño donde empezó a miccionar, hecho que fue aprovechado por la agraviada



## PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia, apreciando los hechos y valorando las pruebas, con la potestad que confiere la Constitución Política del Perú,

**SE RESUELVE:**

- I. **DECLARAR** penalmente responsable a **ADRIANO MANUEL POZO ARIAS**, de condiciones personales conocidas en el proceso, a título de autor de la conducta punible de Violación sexual en agravo de tentativa, de acuerdo con las circunstancias que han quedado expuestas en la parte motiva, en agravio de Cindy Arlette Contreras Bautista.

El delito imputado está previsto en el primer párrafo del artículo 170 del Código Penal, concordante con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, vigente en la fecha de los hechos.


- II. **CONDENAR A ADRIANO MANUEL POZO ARIAS A CUATRO AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva, que con el descuento de la carceraria que ha sufrido por habersele decretado prisión preventiva desde el 07 de agosto de 2015 hasta el 22 de julio de 2016 (en total 11 meses y 15 días), deberá cumplir finalmente **TRES AÑOS Y QUINCE DÍAS**, la misma que deberá cumplirse en el recinto penitenciario que corresponda, en su oportunidad.

**SE DISPONE** que la efectivización de la condena antes dispuesta, conforme al artículo 402.2 del Código Procesal Penal, se realizará una vez firme que sea la sentencia, siendo que durante el periodo que transcurra hasta su revisión por el superior jerárquico, en su caso, el sentenciado, deberá observar la restricción de comparecer el primer lunes de cada mes a la oficina de Control Biométrico dactilar de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a fin de controlarse; así como no

ausentarse de la localidad de su residencia sin previa autorización judicial, lo que conlleva impedimento de salida del país, oficiándose para tal efecto a la autoridad correspondiente; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de las restricciones dispuestas, se procederá de forma inmediata a la ejecución provisional de la condena.

- III. **SE ORDENA** que el psicólogo del INPE realice el examen psicológico previo al sentenciado Adriano Manuel Pozo Arias, que determine su tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social, bajo responsabilidad.
- IV. Se declara **FUNDADA EN PARTE** la pretensión del actor civil, en consecuencia **SE IMPONE** la suma de **TREINTA MIL SOLES** que el sentenciado debe pagar a favor de la agraviada por concepto de reparación civil, monto que deberá abonar mediante depósito judicial a nombre del juzgado por ante el Banco de la Nación en el plazo de **UN AÑO**, una vez consentida la sentencia.
- V. **SE DISPONE** que en el caso no corresponde imponer pago de costas, al sentenciado.
- VI. **SE EXHORTA** a los operadores Fiscales para que cumplan con la exigencia constitucional de motivar adecuadamente (coherencia narrativa de la imputación fáctica) los requerimientos que formulen ante el órgano jurisdiccional.

### Anexo Nro. 3: Declaratoria de Originalidad del Autor

 <b>Universidad Norbert Wiener</b>	<b>DECLARACIÓN DE AUTORIA</b>	
	<b>CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017</b>	<b>VERSIÓN: 02</b> <b>REVISIÓN: 02</b>

Yo, Romulo Chilca Barrios estudiante de la  Escuela Académica de Derecho y Ciencias Políticas /  Escuela de Posgrado de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "La violencia hacia la Mujer frente al feminicidio en la Fiscalía de Lima - Norte 2022" caso: Arlette Contreras para la obtención del  grado académico /  título profesional de: Abogado es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.



.....  
 Firma  
 Romulo Chilca Barrios  
 DNI: 41903215



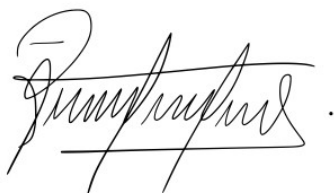
Lima, 28 de noviembre de 2022

### Anexo Nro. 4: Declaratoria de Autenticidad del Asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo Isabel Ramírez Peña docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y  Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencia Política /  Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico "La Violencia hacia la Mujer frente al Femicidio en la Fiscalía de Lima-Norte 2022" caso: Arlette Contreras presentado por el o la estudiante: Romulo Chilca Barrios tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



.....  
 Firma  
 Isabel Ramírez Peña  
 DNI: 02445464

Lima, 30 de noviembre de 2022

## Anexo Nro. 5: Reporte del informe de similitud.

### Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

AUTOR

T.S.P-CHILCA-CONCLUIDO-30-NOV.docx -

RECuento DE PALABRAS

RECuento DE CARACTERES

**5460 Words**

**31850 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**26 Pages**

**3.8MB**

FECHA DE ENTREGA

FECHA DEL INFORME

**Nov 30, 2022 3:38 PM GMT-5**

**Nov 30, 2022 3:39 PM GMT-5**

#### ● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 5% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 7% Base de datos de trabajos entregados

#### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)